



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. : Proceso de pertenencia

Demandante: Marleny Barrios Calderón y otros.

Demandados: Herederos Indeterminados e inciertos de JOSE
DEL CARMEN BARRIOS PADILLA

Radicación : 73-585-40-89-001-2023-00130-00 (R. I. 6921)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por el doctor Alexander Rodríguez Mayorga apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 05/10/2023, mediante el cual se inadmitió la demanda.

ANTECEDENTES

1.- El doctor ALEXANDER RODRIGUEZ, titular de la C.C.No.1.106.392.584, y T.P.No.223.826 del C.S.J, apoderado de la parte demandante, presento demanda de pertenencia.

2.- Por auto de 05/10/2023, se inadmite la demanda, concediéndole el término de cinco (5) días, para que la subsanara en los términos allí indicados, decisión contra el cual el togado interpuso recurso de reposición.

CONSIDERACIONES

1.- Conforme a lo anunciado en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para que se reformen o revoquen.

2.-No obstante, descendiendo al caso objeto de Litis, el despacho considera improcedente el recurso incoado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, ***el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso alguno***, razón por la cual el despacho, sin más consideraciones, lo rechaza de plano, por secretaria continúese haciendo el respectivo control de términos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el auto de fecha 29/06/2023, a través del cual se inadmitió la demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria, continúese haciendo el respectivo control de términos.

Notifíquese,

La juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 193b5faf9dc3cae2363f0c7c5f7e6b402b19c8907652abb4bc67317e66e62d3f

Documento generado en 12/10/2023 12:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>